del Territorio Indigena Parque Nacional Isiboro Secure del Multiplica del Territorio Indigena Parque Nacional Isiboro Secure del Multiplica del Parque Notario de Fé Pública

RÍO SÉCURE

Usvea Areruta La Curva Santo Domingo Puerto Totora Cachuela Villa Hermosa La Capital Santa Rosa del Sécure Nueva Natividad Tres de Mayo Puerto San Lorenzo Nueva Lacea Coquinal San Bernardo San Bartolomé de Chiripopo San Vicente Santa Lucía

RÍO ISIBORO

Santa María de la Junta

Nueva Galilea

Paraiso

Gundonovia Nueva Vida San Pablo Loma Alta Santa Clara Villa Nueva Altagracia Limoncito Bella Fátima de la Pampita Nueva Esperanza Santa Rosa Santa Teresa San Miguelito San Andita San Benito Villa San Juan Nuevo Santa Rosita Puerto Patiño Santo Domingo Santa Anita San Juan de Dios

ZONA CENTRAL

Santísima Trinidad

Trinidacito San José de Patrocinio Dulce Nombre San Antonio de Imose Providencia de Chimimita Santiago de Ichoa Monte Cristo Concepción de Ichoa San Ramoncito Buen Pastor Puerto Pancho Puerto Beni El Carmen Tres de Mayo Río Ichoa San Antonio Moleto San José de la Angostura Fátima de Moleto Mercedes de Lojojota Santa Anita San Pedro de Buena Vista

XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores

DE PRIMERA CLASE Nº 3

del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS)

Resolución Nº 2

CONVOCATORIA A LA IX MARCHA INDÍGENA

Considerando

Que, los Encuentros de Corregidores de los pueblos indígenas yuracaré, tsimane y mojeño-trinitario del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure TIPNIS números XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX tenidos entre los años 2008 y 2011, anoticiados de la intención del Estado de proyectar y construir la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Mojos atravesando el TIPNIS, decidieron en tales eventos, autónomamente y en aplicación de sus usos y costumbres, su rechazo categórico a la carretera por resultar atentatoria a la integridad territorial, la conservación de la alta biodiversidad y el desarrollo socio cultural de los pueblos indígenas que lo habitan ancestralmente, decisiones que fueron ratificadas por la Subcentral TIPNIS, titular de los derechos del territorio, la Subcentral Sécure, la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB) y la Confederación de los Pueblos Indígenas del Oriente Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB);

Considerando

Que, el Estado boliviano nunca ha tomado en cuenta y menos consultado sobre las decisiones de rechazo a la construcción de la carretera por nuestro territorio, por el contrario ha venido aprobando una serie de actos jurídicos como el Decreto Supremo No. 26996/03, la Ley No. 3477/06, el Documento Base de Contratación de 28/02/08 y la Ley N° 005/10, por los cuales, ha llevado adelante invariablemente y sin consulta ni participación nuestra, el proyecto carretero que irremediablemente pasaría por nuestro territorio, en contra de nuestra expresa y manifiesta decisión;

Considerando

Que, la gloriosa VIII Marcha Indígena, protagonizada por los 36 pueblos indígenas de las tierras bajas y altas de Bolivia obtuvo la aprobación de la Ley N° 180, la cual establece lo que nosotros habíamos decidido autónomamente, a través de nuestras propias autoridades y en nuestras instancias orgánicas constitucionalmente reconocidas expresada en el artículo 3 de dicha Ley, la cual dispone "... que la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos, como cualquier otra, no atravesará el TIPNIS."

Que, el Gobierno Nacional, inmediatamente después de firmar esa Ley, impulsó una movilización compuesta por personas y organizaciones quienes no tienen derecho a decidir sobre el TIPNIS, para auto-demandarse la anulación de la Ley N° 180 y aprobando el 10 de febrero de 2012 la Ley N° 222 de Consulta a los pueblos del TIPNIS;

Que, esta ley no ha sido previamente consultada con los tres pueblos que habitan el TIPNIS, no es libre, puesto que se la está imponiendo por la fuerza, no es informada, en tanto la manipulación de la información sobre los alcances y efectos de esta Ley es ocultado por el Estado, quien además nunca nos proporcionó toda la información sobre este proyecto, no es de buena fe, porque el Estado pretende incluir personas quienes han renunciado a sus derechos a decidir sobre las tierras colectivas tituladas a las comunidades del TIPNIS y finalmente no busca un acuerdo o consentimiento, transgrediéndose los artículos 30 par. Il num. 15 CPE, así como los artículos 6 inc. a) del Convenio Nº 169 dE la OIT (Ley Nº 1257) y los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Ley Nº 3760), así como la

Dirección: Zona Plataforma detrás del Mercado Campesino - Telefax: 46-29031

del Territorio Indigena Parque Nacional Isiboro

RÍO SÉCURE Asunta

Oromomo Areruta Santo Domingo Puerto Totora Cachuela Villa Hermosa La Capital Santa Rosa del Sécure Nueva Natividad Tres de Mayo Puerto San Lorenzo Nueva Lacea Coguinal San Bernardo San Bartolomé de Chiripopo San Vicente Santa Lucía Nueva Galilea Paraíso Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

Gundonovia Nueva Vida San Pablo Loma Alta Villa Nueva Altagracia Limoncito Bella Fátima de la Pampita Nueva Esperanza Santa Rosa Santa Teresa San Miguelito San Andita San Benito Villa San Juan Nuevo Puerto Patiño Santo Domingo Zezerzama Santa Anita San Juan de Dios

ZONA CENTRAL

Santísima Trinidad

Trinidacito San José de Patrocinio Dulce Nombre San Antonio de Imose Providencia de Chimimita Santiago de Ichoa Monte Cristo Concepción de Ichoa San Ramoncito Buen Pastor Puerto Pancho Puerto Beni San Jorgito El Carmen Tres de Mayo Río Ichoa San Antonio Moleto San José de la Angostura Fátima de Moleto Mercedes de Lojojota Santa Anita San Pedro de Buena Vista jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y del Relator Especial sobre los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas;

Que, la Ley N° 222 está siendo aplicada forzadamente, sin el consentimiento nuestro, intimidándonos con militares ingresando arbitrariamente a nuestras comunidades, sin coordinación y menos autorización de nuestra organización la Subcentral TIPNIS, ofreciendo regalos, motores, víveres y demás obsequios, para tratar de cambiar nuestra decisión inscrita en la Ley N° 180 de Protección del TIPNIS, que prohíbe la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos por nuestro territorio;

MOTARIO DE FÉ PÚBLICA

Que, hemos escuchado nuevamente la exposición del Estudio de Impacto Ambiental Estratégico (EEIAE), encargado por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas y el Viceministerio de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el cual había sido expuesto en el anterior XXIX Encuentro Ordinario de Corregidores llevado a cabo en San Pablo del Isiboro en junio de 2011, por el cual se demuestra lo desastroso y devastador que sería para nuestro territorio, sus ecosistemas y nuestros sistemas de vida como pueblo, si es que se construye una carretera por el TIPNIS;

Por tanto

Este XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores del TIPNIS, en uso de sus atribuciones establecidas e nuestro Estatuto Orgánico y como máxima instancia de decisión y en el marco de usos y costumbres, constitucional e internacionalmente reconocidas y de plena unanimidad

Decidimos y Resolvemos

Primero.- Convocar a la IX Marcha Indígena por la defensa del TIPNIS, los Derechos Territoriales, el Medio Ambiente, las Áreas Protegidas, los Derechos Colectivos y la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas que partirá el 20 de abril de 2012 con dirección a la ciudad de La Paz.

Segundo.- Participar en la III Comisión Nacional de la CIDOB que será convocada por la directiva de nuestra organización matriz para definir una sola plataforma y una sola estrategia de movilización de los 34 pueblos indígenas de las tierras bajas de Bolivia, así como el lugar de partida de la IX Marcha.

Tercero.- Delegar expresamente a la Subcentral TIPNIS el ejercicio de todas las acciones legales para que nos represente en la defensa de estos derechos constitucionales a través de un Amparo Constitucional, Abstracto de Inconstitucionalidad, la Accion Popular, la Iniciativa Legislativa Ciudadana y otras que la Constitución Política del Estado estabece. Una vez agotada la via nacional y no prosperen favorablemente estas acciones, recurrir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA, el Relator Especial de derechos fundamentales sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas (ONU) y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en el marco de las Convenciones y Convenios de DDHH vigentes para Bolivia.

Cuarto.- Convocar mediante la directiva de la Subcentral a la ciudadania a movilizarse a escala, local, regional y nacional y promover la defensa del TIPNIS como patrimonio de la nacion, reserva única de protección ambiental de vida y preservacion ecológica de Bolivia, abrogando la Ley N° 222 y otras normas legislativas y administrativas que el gobierno pretenda ejecutar al interior del territorio.

La Presidencia y el Directorio de la Subcentral quedan encargados de realizar todas las acciones interinstitucionales, alianzas locales, regionales y a nivel nacional con

del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS)

RÍO SÉCURE

Usvea Oromomo Areruta La Curva Santo Domingo San José Puerto Totora Cachuela

Villa Hermosa La Capital Santa Rosa del Sécure Nueva Natividad

Tres de Mayo Puerto San Lorenzo Nueva Lacea

Coquinal

San Bernardo

San Bartolomé de Chiripopo

San Vicente Santa Lucía

Nueva Galilea

Paraiso

Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

Gundonovia Nueva Vida

San Pablo

Loma Alta

Santa Clara Villa Nueva

Altagracia

Limoncito

Bella Fátima de la Pampita

Nueva Esperanza

Santa Rosa

Santa Teresa

San Miguelito

San Andita

San Benito

Villa San Juan Nuevo

Santa Rosita

Limo

Puerto Patiño

Santo Domingo

Zezerzama

Santa Anita San Juan de Dios

Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidacito San José de Patrocinio Dulce Nombre San Antonio de Imose Providencia de Chimimita Santiago de Ichoa Monte Cristo Concepción de Ichoa San Ramoncito Buen Pastor Puerto Pancho Puerto Beni San Jorgito El Carmen Tres de Mayo Río Ichoa San Antonio Moleto

San José de la Angostura Fátima de Moleto Mercedes de Lojojota Santa Anita

San Pedro de Buena Vista

instituciones y personalidades que apoyan la defensa del TIPNIS, para el cumplimiento de esta resolución.

Es dada en la comunidad de Gundonovia – TIPNIS, departamento del Beni, a los 18 días del



Dirección: Zona Plataforma detrás del Mercado Campa

RÍO SÉCURE Asunta Usvea Areruta Santo Domingo San José Puerto Totora Cachuela Villa Hermosa La Capital Santa Rosa del Sécure Nueva Natividad Tres de Mayo Puerto San Lorenzo Nueva Lacea Coquinal San Bernardo San Bartolomé de Chiripopo San Vicente Santa Lucía Nueva Galilea Paraiso Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO Gundonovia

Nueva Vida

San Pablo Loma Alta Santa Clara Villa Nueva Altagracia Bella Fátima de la Pampita Nueva Esperanza Santa Rosa Santa Teresa San Miguelito San Andita San Benito Villa San Juan Nuevo Santa Rosita Puerto Patiño Santo Domingo Zezerzama

ZONA CENTRAL

Santa Anita

San Juan de Dios Santísima Trinidad

San José de Patrocinio Dulce Nombre San Antonio de Imose Providencia de Chimimita Santiago de Ichoa Monte Cristo Concepción de Ichoa San Ramoncito **Buen Pastor** Puerto Pancho Puerto Beni San Jorgito El Carmen Tres de Mayo Río Ichoa San Antonio Moleto San José de la Angostura Fátima de Moleto Mercedes de Lojojota Santa Anita

San Pedro de Buena Vista



del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) KIO ISUBORO ago Muiba Merchal Mendoza NOTARIO DE FÉ PUBLICA DOLLAR EDREN DE PRIMERA CLASE PROV MOXOS BENI DISTRITO JUDICIAL DEL BENI luar earlor F. B. Comonunto Or. Hugo Mercado Mendoza CO NOTARIO DE FÉ PÚBLICA gromom O LE PRIMERA CLASE Nº 3 Thilles noza yuco Alte Seevere Tippis CORREGIDO Dolg. con Santisinna Tolad OF PUEBLOS Vice pta sub Contra Fernando Vargas Mosúa PRESIDENTE SUB-CENTRAL TIPNIS M Placetta M. t.
Presidenta
SUB Gentral
Secure TIPNIS

RÍO ISIBORO Gundonovia Nueva Vida San Pablo Loma Alta Santa Clara Villa Nueva Altagracia Limoncito Bella Fátima de la Pampita Nueva Esperanza Santa Rosa Santa Teresa San Miguelito San Andita San Benito Villa San Juan Nuevo Santa Rosita Puerto Patiño Santo Domingo

RÍO SÉCURE

Asunta Usvea

Areruta

La Curva

San José Puerto Totora Cachuela

Villa Hermosa La Capital

Santa Rosa del Sécure

Nueva Natividad

Puerto San Lorenzo Nueva Lacea Coquinal San Bernardo

San Bartolomé de Chiripopo

Santa María de la Junta

Tres de Mayo

San Vicente Santa Lucía Nueva Galilea Paraíso

ZONA CENTRAL

Zezerzama Santa Anita San Juan de Dios Santísima Trinidad

Trinidacito San José de Patrocinio Dulce Nombre San Antonio de Imose Providencia de Chimimita Santiago de Ichoa Monte Cristo Concepción de Ichoa San Ramoncito Buen Pastor Puerto Pancho Puerto Beni San Jorgito El Carmen Tres de Mayo Río Ichoa San Antonio Moleto San José de la Angostura Fátima de Moleto Mercedes de Lojojota Santa Anita San Pedro de Buena Vista